

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS EMPRESARIALES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2023

PREÁMBULO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, ha previsto la convocatoria de estas subvenciones, con la intención de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia la potenciación de la actividad económica enfocada fundamentalmente a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

El Consejo de Administración de SODEBUR, en la sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, aprobó estas bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente Convocatoria tiene por objeto el fomento de la prestación de servicios en itinerancia en el medio rural de la provincia como fuente de actividad económica y de mejora de la calidad de vida de sus habitantes, y en especial a las personas mayores, a través de incentivos, a personas físicas (autónomas) o jurídicas para que desarrollen dicha actividad.

La finalidad de la misma es la potenciación del bienestar de las personas en el medio rural de la provincia de Burgos, con el objeto de que puedan y quieran mantenerse lo máximo posible en su entorno habitual al tener una buena calidad de vida, contribuyendo así a la lucha contra la despoblación.

El indicador de gestión de la presente convocatoria será el número de empresas que presten servicios en itinerancia en el medio rural de la provincia de Burgos financiadas, con el objetivo de potenciar, al menos a 60 servicios.

SEGUNDA.- Presupuesto

La partida destinada a esta Convocatoria es de 340.000,00€ (trescientos cuarenta mil euros) con cargo al presupuesto de gastos de SODEBUR para el año 2023, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

TERCERA.- Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las siguientes actuaciones realizadas en entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos que conlleven la prestación de servicios en itinerancia

dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas del medio rural de la provincia de Burgos, preferentemente las personas mayores.

La itinerancia deberá ser de al menos dos veces al mes durante nueve meses al año, circunstancia que, tras declaración jurada, deberá ser verificada por cada una de las entidades locales correspondientes en los plazos que marque la convocatoria. En todo caso, no se contabilizarán la prestación de servicios o productos, de la empresa itinerante, en las entidades locales donde otras empresas allí ubicadas, ofrezcan los mismos productos y servicios.

Serán subvencionables

- Los gastos e inversiones relacionados con la prestación del servicio en itinerancia.
- La inversión en un servicio existente que conlleve la prestación de servicio en itinerancia.

En todo caso, los beneficiarios deberán justificar la subvención con los gastos e inversiones efectivamente realizados.

Se podrían incluir, entre otros, los siguientes servicios:

- Servicios de abastecimiento de alimentación, sanitarios y transporte.
- Servicios de atención personal: higiene, terapia ocupacional, ayuda a la movilidad dentro y fuera del domicilio, compañía, estética etc.
- Servicios de relación con el entorno: acompañamiento a realización de servicios, realización de gestiones, relaciones sociales, etc.
- Servicios de ocio y cultura.
- En general, servicios en itinerancia que mejoren la calidad de vida de las personas en el medio rural de la provincia.

Quedan excluidos los servicios de construcción y reformas, así como instalaciones y su mantenimiento.

CUARTA.- Beneficiarios

4.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.1.1 Se establecen dos tipos de beneficiarios: aquellos que lleven a cabo una **inversión**, para la ampliación o mejora de la capacidad productiva, en actividades de **venta de productos o prestación de servicios de forma itinerante** y aquellos que simplemente desarrollen actividades de **venta de productos o prestación de servicios de forma itinerante**.

4.1.2 Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) o jurídicas, que no tengan carácter público, que lleven a cabo una **inversión** en la prestación de servicios itinerantes a las personas de la provincia, orientada a mejorar la calidad de vida de estas y que no reciban otros

apoyos económicos desde SODEBUR o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto. De la misma manera, deben desarrollar actividades de **venta de productos o prestación de servicios de forma itinerante**, al menos, desde el 1 de enero del 2022.

4.1.3 Podrán optar a estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades de **venta de productos o prestación de servicios de forma itinerante**, al menos, desde el 1 de enero del 2022.

4.1.4 En todo caso, los beneficiarios deberán prestar sus servicios en al menos ocho entidades locales menores a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, durante un mínimo de dos veces al mes, un mínimo de nueve meses al año, en cada una de las entidades locales. Este requisito deberá ser justificado mediante declaración jurada del solicitante y posteriormente ratificado por *informe de alcaldía* (Anexo V) de cada una de las entidades presentadas.

4.1.5 En el caso de inversiones para la ampliación o mejora de la capacidad productiva, se deberá determinar claramente la inversión a realizar y el servicio a prestar, definiéndolo con detalle, indicando el número potencial de personas a atender. Las inversiones deberán ser realizadas a partir del 1 de enero de 2022. Por otro lado, solamente podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes de inversiones que no fueron subvencionadas en la convocatoria del año 2022.

4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.3.1. **Aceptar la subvención** y comunicar a SODEBUR la misma, en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva -publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos (BOPBUR)- conforme al modelo Anexo IV cumplimentado. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.

4.3.2 Remitir cada uno de los Anexos V por cada una de las entidades locales presentadas firmadas mediante informe de alcaldía, en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva -publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos (BOPBUR)-. En ningún caso se admitirá el anexo de una **entidad local no indicada en la solicitud**.

4.3.3. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la subvención, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.3.4. Presentar a SODEBUR, en el momento de la justificación, tanto la documentación correspondiente a la misma detallada posteriormente, como cualquier información añadida que sea considerada necesaria bien la para la resolución o para la justificación de la subvención.

4.3.5 Mantener la prestación del servicio, en el caso de nuevas inversiones durante, al menos, el plazo de dos años desde la concesión de la subvención, acorde al artículo 31.4. de la Ley General de Subvenciones, y facilitar a SODEBUR la realización de inspecciones para la verificación de la prestación de los servicios y el cumplimiento de los condicionantes y requisitos de la presente convocatoria.

4.3.6. La presentación de solicitud para la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases de la subvención.

4.3.7. Los proyectos y las instalaciones se realizarán cumpliendo los reglamentos y normativas que les sean aplicables y dispondrán de las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes.

QUINTA.- Importe de la subvención

5.1. La cuantía a conceder a las personas beneficiarias de esta convocatoria en el caso de que sean prestadoras de servicios en itinerancia, prestados desde, al menos el 1 de enero de 2022 y sin necesidad de inversión, será de:

- Un máximo de 3.000 €, previa justificación de los gastos, en el caso de beneficiarios que ya prestaran el servicio en al menos ocho entidades locales con anterioridad a la presente convocatoria.

- Un máximo de 5.000 €, previa justificación de los gastos, en el caso de beneficiarios que ya prestaran el servicio en al menos ocho entidades locales con anterioridad a la presente convocatoria y la distancia con respecto a su domicilio fiscal supere 50 kilómetros en al menos tres de las mismas.

5.2. La cuantía a conceder a las personas beneficiarias de esta convocatoria en el caso de que trate de proyectos de inversión, para la prestación de servicios en itinerancia, realizados desde el 1 de enero de 2022, será de:

- El 60% de la inversión realizada, **con un límite de 15.000 €**. En todo caso, el solicitante deberá prestar servicio desde el 1 de enero de 2022.
- El 80% de la inversión realizada en proyectos de inversión en una entidad local inferior a 200 habitantes, **con un límite de 20.000 €**. En todo caso, el solicitante deberá prestar servicio desde el 1 de enero de 2022.

5.3. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEXTA.- Procedimiento de concesión

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por procedimiento de concurrencia competitiva, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.2. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.3. Si hubiera lugar a la recepción de un número de solicitudes por un importe económico total superior al previsto por la convocatoria, se procederá a efectuar la distribución íntegra del presupuesto asignado a la misma con relación a la puntuación obtenida, facilitando una subvención parcial al último beneficiario, en el caso de que la situación, en función del importe concedido, así lo aconseje.

6.4. Una vez agotado el presupuesto, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro del plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de puntuación, previa concesión al último beneficiario de la subvención total que le correspondiese de haber recibido una subvención parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.3.

6.5. En todo caso, se habilitará una lista de solicitantes en espera los cuales, a pesar de no ser beneficiarios, deberán entregar la documentación descrita, en tiempo y forma, que se indica en la estipulación 4.4.1 y 4.4.2.

SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

7.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

7.2. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, de la que SODEBUR depende, aprobó con fecha 4 de Septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

Las personas jurídicas que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente **a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos**, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como ***“Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2023 - SODEBUR”***. No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

En cuanto a las personas físicas podrán efectuar la presentación de la solicitud, documentación y justificación, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en los párrafos precedentes.

7.3. Cada persona física (autónoma) o jurídica, podrá presentar solamente **una solicitud de ayuda**. Es decir, una persona física o jurídica no puede ser beneficiario en la presente convocatoria de una subvención por inversión y por prestación de servicios. En el caso de que un beneficiario presente más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última presentada.

7.4. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- a) Modelo único de solicitud, conforme al modelo normalizado en Anexo I, en el que se incluyen las declaraciones responsables relativas a las obligaciones que le corresponden como beneficiario de las ayudas.
- b) NIF/CIF de la persona física (autónomas) o jurídica solicitante.
- c) Anexo II. Resumen del proyecto, que deberá ir acompañado de una Memoria del proyecto a subvencionar, incluyendo en su caso, las inversiones que se van a realizar, los servicios que se prestan o se van a implantar en el medio rural de la provincia, su ámbito de actuación, el coste, etc.
- d) Anexo III. Declaración jurada de prestación de servicios en entidades locales.
- e) Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- f) Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.
- g) Anexo VII: Ficha de alta a terceros debidamente cumplimentada o en su caso, certificado de titularidad bancaria.

7.5. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

7.6. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un **plazo improrrogable de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68).

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, exceptuando la Diputación Provincial de Burgos y/o Organismos Dependientes, si bien, en ningún caso, la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto.

En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

9.1. Para el otorgamiento de la subvención convocada, se fijan los siguientes criterios objetivos, con la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 14 puntos.

9.2. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

- a) Domicilio fiscal o alta del Régimen de Autónomos en un municipio de la provincia de Burgos: (Hasta un máximo de 4 puntos)
 - o 0-150 habitantes.....4 puntos
 - o 150-999 habitantes.....3 puntos
 - o 1.000-2.000 habitantes.....1 punto
- b) Número de entidades locales menores a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos que abarca la prestación del servicio (hasta 4 puntos)
 - o De 8 a 10 entidades locales.....2 puntos
 - o Entre 11 y 15 entidades locales.....3 puntos
 - o Más de 16 entidades locales4 puntos
- c) En relación a la actividad de presentación de servicios (hasta 4 puntos)
 - o Actividades de venta de alimentos y productos básicos..... 4 puntos
 - o Actividades de servicios cuyo público objetivo sean usuarios los mayores de 65 años, acompañamiento, actividades de ocio, terapia ocupacional, tratamientos de salud, gimnasia, economía plateada, formación, estética, ocio, deporte, etc.....3 puntos
 - o Otras actividades de venta y prestación de servicios.....2 puntos
- d) Empresas o autónomos que no recibieron subvención en la convocatoria del año pasado. 2 puntos.

9.3. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio 9.2.a, si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta y de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los siguientes criterios (9.2.b, 9.2.c, etc..) y si en un

último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes.

DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1 La justificación de la subvención deberá realizarse adjuntando pruebas de la actuación realizada.

- a) Todos los beneficiarios deberán presentar la aceptación (Anexo IV) y los anexos correspondientes a *informes de alcaldía*. (Anexo V)
- b) De la misma manera, se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - i. Anexo VI: Modelo único de justificación, incluyendo cuenta justificativa y memoria de las inversiones realizadas y de la prestación del servicio en itinerancia.
 - ii. Facturas recibidas y documentos fehacientes de pago relativos a la prestación del servicio.
 - iii. Otra documentación que se estime necesaria para verificar documentalmente la realización de la inversión objeto de subvención.

10.2 Los beneficiarios por prestación de servicios deberán entregar las facturas dirigidas a los mismos, reconocidas y pagadas entre el 01 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022.

Tanto en la solicitud de inversión como en prestación de servicios, solamente serán válidos los gastos o inversiones necesarias e implícitas para la prestación del servicio en itinerancia.

No será subvencionable la contratación de personal ni cualquier otro gasto que no esté directamente relacionado con la actividad en itinerancia.

10.2 Para las personas jurídicas, únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de esta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: ***“Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2023 - SODEBUR”***.

10.3 En el caso de **prestación de servicios**, se deberá presentar la **justificación en el plazo de 15 días hábiles** desde la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

En el caso de subvenciones por **inversión**, se establece como periodo y fecha límite **para ejecutar y presentar la justificación** de la subvención en el caso de que conlleve realización de inversiones hasta el día **15 de marzo de 2024**.

10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación

de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar, no podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

10.5. El pago de la subvención se realizará una vez revisada la justificación de las actividades realizadas por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de intervención, y aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.6. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

10.7. Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realice en el plazo establecido por estas Bases reguladoras.

10.8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar, en el caso de inversiones, el importe total del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

10.9. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada.

10.10. De acuerdo con la base 19.3 "Supuestos en los que procede el reintegro" de las Bases de ejecución del presupuesto 2023 de la Diputación de Burgos, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

- a) Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
- b) Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- c) Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
- d) Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención.

UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.

12.1. La Convocatoria, las Bases y la Resolución definitiva, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web de SODEBUR.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos

13.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR, que estará compuesto por el técnico responsable o el técnico que le sustituya, y el Director-Gerente.

13.2. Esta Comisión ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de la persona solicitante.

13.3 La resolución inicial será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la página web de SODEBUR, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.2. de las presentes bases.

13.5 Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, y previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevará propuesta al Consejo de Administración para que resuelva y adopte la resolución definitiva.

13.6. La resolución definitiva, que deberá ser motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Las condiciones que sean de aplicación a SODEBUR de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Burgos 2023.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos.
- Resto de normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSEPTIMA.- Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOPBUR, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.



ANEXO I: SOLICITUD

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2023.

<u>DATOS DEL SOLICITANTE</u>	
Tipo de solicitante	☐ Persona física ☐ Persona Jurídica
Tipo de solicitud	☐ Venta de productos o Prestación de servicios ☐ Inversión
Apellidos Nombre/Razón Social:	
Actividad:	
N.I.F. / C.I.F.:	Domicilio Fiscal (Dirección completa)
Localidad:	Provincia: Burgos Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono Fijo/Móvil:
<u>DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS</u>	
D./Dña.	
En representación de	
EXPONE	
Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2023, acudo a la presente convocatoria.	
Y que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de ser concedida la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:	
1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido. 2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello. 3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.	

Asimismo DECLARA:

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con SODEBUR ni con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) No haber sido objeto de condena o sanción mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado o declarada culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido objeto de sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

Además SE COMPROMETE:

- A destinar el importe de la subvención al gasto que se ha expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de SODEBUR la documentación que ésta pueda solicitar o demandar como comprobante del gasto y de cualquier otra que considere necesario.

DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA

- ☐ Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto para el que se solicita esta subvención.
 - Organismo:
 - Fecha de Solicitud:
 - Importe concedido:
 - Pendiente de concesión:
- ☐ Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste del servicio prestado.

Y **SE COMPROMETE A** comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En a de de

Fdo.:

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Gestión" cuya finalidad es la gestión administrativa de los proveedores. Incluido el envío de comunicaciones, electrónicas o no, para informarle sobre actividades futuras de SODEBUR que puedan ser de su interés, permitido por el interés legítimo según la normativa vigente. La legitimación para el tratamiento de sus datos es por la ejecución de un contrato o medidas precontractuales.
Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse a los responsables del tratamiento: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

ANEXO II: RESUMEN DEL PROYECTO

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2023.

<u>RESUMEN MEMORIA DEL PROYECTO</u>	
(deberá acompañarse de un documento adjunto donde se explique y detalle en más profundidad cada servicio a prestar)	
Nombre de la empresa	Fecha de alta de la empresa y/o actividad:
N.I.F. / C.I.F.	
Inversión a realizar (en el caso de solicitar subvención por inversión)	

En a de de
Fdo.:

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Gestión" cuya finalidad es la gestión administrativa de los proveedores. Incluido el envío de comunicaciones, electrónicas o no, para informarle sobre actividades futuras de SODEBUR que puedan ser de su interés, permitido por el interés legítimo según la normativa vigente. La legitimación para el tratamiento de sus datos es por la ejecución de un contrato o medidas precontractuales.
Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse a los responsables del tratamiento: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA
CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2023.

<u>DATOS DEL FIRMANTE</u>					
NOMBRE Y APELLIDOS (Solicitante)					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD (No cumplimentar si es persona física)					
MUNICIPIO/:					
DNI:					
Telf:		E-mail:			
<u>DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</u>					
INFORMO BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD:					
1. Que realizo actividades mercantiles en las siguientes entidades locales con una periodicidad mayor a dos veces al mes durante un mínimo de nueve meses al año.					
1		8		15	
2		9		16	
3		10		17	
4		11		18	
5		12		19	
6		13		20	
7		14		21	
2. Que en cada una de esas entidades locales no existe ninguna empresa que preste los mismos servicios o productos que el solicitante					

En a de de

Fdo.:

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Gestión" cuya finalidad es la gestión administrativa de los proveedores. Incluido el envío de comunicaciones electrónicas o no, para informarle sobre actividades futuras de SODEBUR que puedan ser de su interés, permitido por el interés legítimo según la normativa vigente. La legitimación para el tratamiento de sus datos es por la ejecución de un contrato o medidas precontractuales.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse a los responsables del tratamiento: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

ANEXO IV: ACEPTACIÓN / RENUNCIA

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2023.

D./D^a, en representación
de, con domicilio en
....., N.I.F.

EXPONE

Que con fechaha recibido notificación de la Resolución de Concesión, de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, por la que se concede a una subvención de euros, y que

- ☐ **ACEPTA**
☐ **RENUNCIA**

la Subvención concedida arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En, a de de

(El/La beneficiario/a o representante legal)

Fdo.:

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Gestión" cuya finalidad es la gestión administrativa de los proveedores. Incluido el envío de comunicaciones, electrónicas o no, para informarle sobre actividades futuras de SODEBUR que puedan ser de su interés, permitido por el interés legítimo según la normativa vigente. La legitimación para el tratamiento de sus datos es por la ejecución de un contrato o medidas precontractuales.
Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse a los responsables del tratamiento: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

ANEXO V: INFORME ALCALDÍA

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2023.

<u>DATOS DEL FIRMANTE</u>	
NOMBRE Y APELLIDOS (Alcalde):	
MUNICIPIO/:	
DNI:	DIRECCIÓN Ayuntamiento:
Telf:	E-mail:
<u>DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</u>	
INFORMO BAJO MI RESPONSABILIDAD: 1. Que el solicitante del informe (Nombre, Apellidos/Razón Social)..... con DNI/CIF.....realiza actividades mercantiles dentro del término municipal con una periodicidad mayor a dos veces al mes en un mínimo de nueve meses al año. 2. Que en dicho municipio/entidad no existe ninguna empresa que preste los mismos servicios o productos que la el solicitante.	

En a de de

Fdo.:
(El Alcalde del municipio)

ANEXO VI: JUSTIFICACION

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2023.

<u>DATOS DEL SOLICITANTE</u>	
Nombre, apellidos y/o razón social:	
CIF:	Dirección:
Telf:	E-mail:
Servicios prestados:	
Entidades locales atendidas:	
<u>DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS</u>	
DECLARA ☐ Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto para el que se solicita esta subvención. a) Organismo: b) Fecha de Solicitud: c) Importe concedido: d) Pendiente de concesión: ☐ Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los gastos para los que se solicita la subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste del servicio prestado. Y SE COMPROMETE A comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración. Se adjunta al presente escrito la siguiente documentación: e) Memoria de las actuaciones realizadas. f) Justificantes de gasto y pago correspondientes al desarrollo de las mismas.	

D./Da....., como

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1) La veracidad de los datos que se contienen en esta justificación.
- 2) Que se ha cumplido el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- 3) Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total del servicio prestado.
- 4) Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, que no tienen ninguna deuda con SODEBUR ni con la propia Diputación, autorizando, en su caso, a SODEBUR para obtener los datos correspondientes.

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN

<u>PROVEEDOR</u>	<u>Nº FACTURA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA EMISIÓN</u>	<u>FECHA APROBACION</u>	<u>IMPORTE INCL</u>

En a de de

Fdo.:

ANEXO VII: FICHA DE ALTA A TERCEROS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2023.

1. FECHA 2. RAZÓN SOCIAL 3. CALLE NUM. PISO POBLACIÓN PROVINCIA..... CÓDIGO POSTAL TELÉFONO 4. C.I.F. 5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA). LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2. ENTIDAD BANCARIA POBLACIÓN NÚMERO DE CUENTA (IBAN).....	
CONFORME: EL TERCERO	FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Gestión" cuya finalidad es la gestión administrativa de los proveedores. Incluido el envío de comunicaciones electrónicas o no, para informarle sobre actividades futuras de SODEBUR que puedan ser de su interés, permitido por el interés legítimo según la normativa vigente. La legitimación para el tratamiento de sus datos es por la ejecución de un contrato o medidas precontractuales.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse a los responsables del tratamiento: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo

